Reposición Auto

SOPORTE TECNICO <jaipie2011@hotmail.com>

Mar 4/07/2023 2:09 PM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (931 KB)

ilovepdf_merged (1).pdf;

Sabanalarga, julio 04 de 2023.

Señora.
JUEZ PRIMERO (1°.) PROMISCUO MUNICIPAL.
Ciudad.

Ref.- **Proceso Ejecutivo Singular.**
Dte.- **Nayith Ahumada Hoyos.**
Ddos.- **Belkis Johana Luque Morales y Otros.**
Rdo.- **08-638-40-89-001-2016-00593-00.**

JAIRO A. ALTAMAR COLON, de particularidades de ley conocidas en la actuación en referencia como apoderado de los demandados, a usted acudo con el mayor respeto para lo siguiente:

Estando dentro del término y la oportunidad legal indicados en la **Parte Infra del Inciso 3° del artículo 318 del Código General del Proceso,** interpongo **RECURSO ORDINARIO DE REPOSICION** contra su auto de fecha 30 de Junio del presente año, notificado por estado electrónico No 70 del 04 de julio de esta misma anualidad, por el cual aprueba el avalúo de la tercera parte del bien inmueble embargado y secuestrado en este asunto, para que revoque el mismo y en su lugar una vez vencido el término de traslado le de aplicación a lo normado en la parte final del numeral 2 del artículo 444 del C.G.P., dando el previo traslado del avalúo presentado por mi persona como apoderado de los demandados, conforme a lo siguiente:

En su auto recurrido usted toma como fundamento los siguientes aspectos:

"Visto el anterior informe secretarial y previa revisión del expediente encontramos que dentro del presente proceso se encuentra pendiente por aprobar el avalúo del inmueble objeto del presente proceso encontrándose vencido el término vencido para presentar objeciones sobre el mismo por la suma de Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Ochenta y Un Mil Ciento Setenta y Cinco Pesos con Cinco Centavos Moneda Legal ($144.181.171.05 M.L.) y dentro del término de traslado No fue Objetado, como tampoco se presentó oposición alguna por la parte del ejecutado, por tal Razón se tiene aprobado el avalúo antes señalado.

"Este peritazgo prestado por el Dr. Gabriel Avila Peña, en su condición de apoderado demandante, por un valor comercial por la suma de Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Ochenta y Un Mil Ciento Setenta y Cinco Pesos con Cinco Centavos Moneda Legal ($144.181.171.05 M.L.), con la advertencia que solamente este avalúo recae en una tercera parte (1/3) del inmueble en referencia tercera

parte esta a nombre de la demandada señora BELKYS JOHANA LUQUE MORALES, por valor de Cuarenta y Ocho Millones Sesenta Mil Trescientos Noventa Peos con Cinco Centavos ($48.06.390.05 M.L., En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:...".

Para emitir ese pronunciamiento su despacho tuvo en cuenta dos situaciones procesales, que supuestamente se dieron y por ello se aprobó el avalúo del inmueble presentado por el apoderado del demandante.

La primera situación es **que el término de traslado se encuentra vencido.**

Esta manifestación es absolutamente **FALSA,** por cuanto dicho término apenas se **VENCE EL DIA DE HOY-04 DE JULIO DE 2023-,** y sin embargo precipitadamente se da una aprobación a un avalúo desconociendo el **debido proceso,** como es nada más y nada menos que se **pretermite un término legal,** contemplado en el **numeral 2 del artículo 444 del C.G.P.** y acogido y ordenado por su despacho mediante auto del **15 de junio de 2023,** notificado por estado No. **66 del 16 de junio de 2023,** cuando se dice textualmente: "**Primero.- Del avalúo del inmueble ubicado en la acera sur de la carrera 20 No.21 A-79 de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No.045-0017213 de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No.045-0010364 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta vecindad, presentado por el Dr. Gabriel Avila Peña, en su condición de apoderado demandante con fundamento, dándole la oportunidad procesal a la otra parte en conflicto para que lo objete, complemente o modifique, por el término de diez (10) días (art.444 del CGP).**

Es decir, su auto recurrido aprobatorio del avalúo se encuentra viciado por violación al **debido proceso,** truncándose la oportunidad por **(1) día** a la parte que represento, para presentar las consideraciones del caso sobre el avalúo presentado por el apoderado del demandante.

El otro aspecto o situación que tiene en cuenta para emitir su proveído recurrido, es que dentro del **término de traslado no fue objetado,** lo cual también es **FALSO** desde todo punto de vista; por cuanto partiendo que el término de traslado aún está vigente, se está lanzando una apreciación a **priori** como si se predijera el actuar de la parte demandada de no formular ninguna consideración en contra del dictamen presentado por el apoderado de la parte demandante, dentro del respectivo término.

Pero por otra parte, el suscrito apoderado sí presenté escrito con fecha del **28 de junio de 2023,** enviado al correo del juzgado a las **2:04 P.M.,** de ese día, por el cual estoy allegando el avalúo realizado por el Arquitecto **FERNANDO CORONADO SERJE,** con el que manifiesto mi inconformidad con el avalúo puesto en traslado, debido a que considero que el verdadero **avalúo comercial** es el que elabora el arquitecto antes mencionado y no el que presentó el Dr. **Gabriel Avila Peña,** por lo que en los términos de la **Parte Final del Numeral 2 del artículo 444,** lo legal y correcto es que del avalúo que presentó mi persona como apoderado de los demandados, se corra el **traslado por tres (3) días de que habla esa norma** y con posterioridad entonces sí resolver lo pertinente. Dicho traslado es pertinente en los términos de la disposición mencionada y sobre todo porque lo presenté anticipadamente al vencimiento del término que aún no se cumple, sino en la fecha de hoy.

Para demostrar lo anterior, le remito nuevamente el susodicho avalúo con el soporte técnico de haber sido enviado al correo del juzgado en la fecha señalada y a la hora indicada, por lo que si debe ser tenido en cuenta y proceder en la forma legal indicada por la norma procesal respectiva.

Si no obtengo decisión favorable, en subsidio **APELO.**

Aporto lo indicado.

Atentamente,

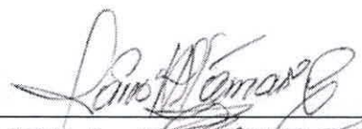

JAIRO A. ALTAMAR COLON
C.C.No.3.757.523 de S/larga
T.P.No.14.590 del C. S. de la J.
Correo: jaipie2011@hotmail.com

Respuesta automática: APORTE AVALUO

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga
<j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 28/06/2023 2:04 PM

Para:SOPORTE TECNICO <jaipie2011@hotmail.com>

RESPUESTA AUTOMATICA DE RECIBIDO.

IMPORTANTE

- Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **8:00 AM a 5:00 PM** (no incluidos días festivos). Si se recibe un documento por fuera de este horario, se entiende como recibido al día siguiente hábil (Artículo 109 C.G.P.). Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.
- Las solicitudes recibidas, se radican ante la Sede Judicial e inician su trámite, una vez finalice el mismo se publican por estados TYBA o se responden por esta vía.
- El único correo electrónico autorizado para enviar y recibir correspondencia dentro de esta Unidad Judicial es el j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co, así mismo se advierte que en toda solicitud deberá indicar: el tipo de proceso, el número de radicado, las partes procesales y los archivos adjuntos deberán ser en formato PDF so pena de tenerse por no presentada su solicitud.
- **RECUERDE,** que de conformidad a lo establecido en el Art. 3 del Decreto 806, toda comunicación que sea remitida debe enviarse con copia a los correos electrónicos de las partes procesales.

CANALES DE COMUNICACIÓN CON ESTA SEDE JUDICIAL

CORREO INSTITUCIONAL para la recepción de las solicitudes de trámites de procesos ante este Despacho: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

PÁGINA WEB para consulta de estados, fijaciones en lista, recursos y otros:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabanalarga-atlantico

APLICATIVO TYBA:
PARA CONSULTAS DE ESTADOS
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx

APORTE AVALUO

SOPORTE TECNICO

Mié 28/06/2023 2:04 PM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlantico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

organized (2).pdf;

Sabanalarga, junio 28 de 2023.

Señora.
JUEZ PRIMERO (1°.) PROMISCUO MUNICIPAL.
Ciudad.

Ref.- **Proceso Ejecutivo Singular.**
Dte.- **Nayith Ahumada Hoyos.**
Ddos.- **Belkis Johana Luque Morales y Otros.**
Rdo.- **08-638-40-89-001-2016-00593-00.**

JAIRO A. ALTAMAR COLON, de particularidades de ley conocidas en la actuación en referencia como apoderado de los demandados, a usted acudo con el mayor respeto para lo siguiente:

No obstante lo normado en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., a lo cual se acogió la parte demandante para aportar un avalúo del inmueble materia de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso, en base al avalúo catastral con el incremento allí ordenado por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UNO CINCO PESOS ($144.181.171.05)**, por lo cual la tercera parte de dicho inmueble corresponde a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCO CENTAVOS ($48.060.390.05)**; es el caso que consumado como ha sido el secuestro en este asunto y estando dentro de la oportunidad indicada por su despacho en auto del 15 de junio del año en curso, en representación de mis poderdantes, atendiendo lo dispuesto en los **numerales 1 y 2 del artículo 444 del C.G.P.**, presento un avalúo del inmueble, elaborado por el arquitecto **FERNANDO CORONADO SERJE** con **MP 08700618,** conforme al cual el valor comercial del mismo inmueble asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL SIETE PESOS ($200.170.007),** por lo que planteo como observación al avalúo del demandante, que el mismo pese de tener soporte legal, se encuentra muy por debajo del avalúo comercial, que corresponde aproximadamente al que allego con este escrito.

Por lo anterior, el avalúo de la tercera parte del inmueble objeto de las medidas cautelares en este caso, es la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($66.723.335.66),** que es el que debe tenerse en cuenta para el evento de un posterior remate.

Aporto lo indicado.

Atentamente,

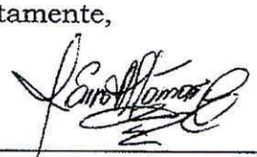

JAIRO A. ALTAMAR COLON
C.C.No.3.757.523 de S/larga
T.P.No.14.590 del C. S. de la J.
Correo: jaipie2011@hotmail.com

INFORME TECNICO DE VIVIENDA

Descripción de vivienda construida en el barrio centro del municipio de Sabanalarga atlántico en la siguiente dirección carrera 20 # 21ª-79 de propiedad de **BELKIS LUQUE MORALES , DOMINGA LUQUE MORALES , YURANIS LUQUE MORALES** cuyos linderos y medidas del lote son los siguientes: al **norte** , linda con la **Carrera 20** y mide **9,65** mt por el **sur** linda con **Gustavo Movilla** y mide **10,00** mt **este** linda con **Manuela Castillo** y mide **13,30** mt y por el **oeste** linda con **Alfredo Salazar** y mide **14,20** mt esta vivienda consta de 3 habitaciones, sala, comedor, cocina, 2 baño, terraza, los **muros** de esta vivienda se encuentran en buen estado pañetados estucados y pintados no presentan fisura alguna. **la cubierta** es en láminas de Eternit con estructura en madera a dos aguas, en perfecto estado; sin goteras .consta de una **losa de fachada** en perfecto estado, **cielo raso** en láminas planas de Eternit y estructura de madera; en toda la vivienda en perfecto estado, **los pisos** son en cerámica en buen estado, con sus respectivos zócalos; la **cocina y los baño** se encuentran enchapados en su totalidad, y consta de todos sus implementos como son combo sanitario ,duchas , lavaplatos y mesón enchapado, en su acceso una reja en tubos cuadrados de aluminio, cuenta con los servicios públicos como gas ,luz, agua , alcantarillado e internet con buena vía de acceso pavimentada, y una área de construcción de **114,30m2;** por consiguiente esta vivienda está en perfecto estado para habitarla no siendo más.

ARQ: FERNANDO CORONADO SERJE
MP 08700618 ATL

LOCALIZACION

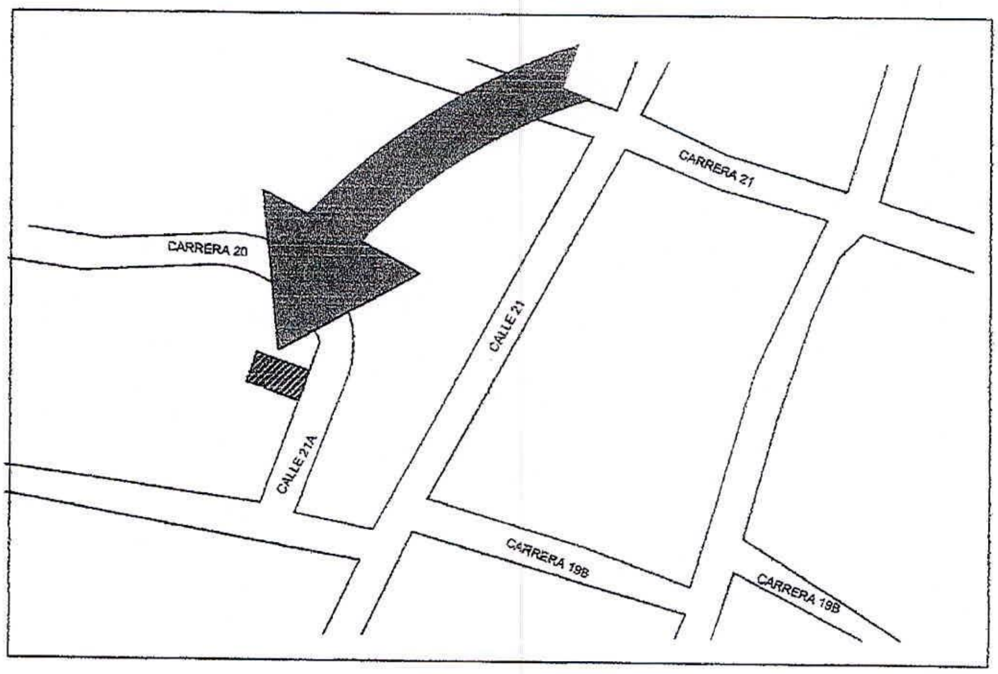

UBICACION

SERJE
FERNANDO CORONADO SERJE

VIVIENDA UNIFAMILIAR		
DEPARTAMENTO ATLANTICO	MUNICIPIO SABANALARGA	PLANO No: 1/5
PROPIETARIO: BELKIS LUQUE MORALES, DOMINGA LUQUE MORALES, YURANIS LUQUE MORALES		
ARQ: FERNANDO CORONADO M.P 68700-0075 ATL	FIRMA	FECHA: JUNIO 25 - 2025
		ESCALA 1 : 100
CONTENIDO: LOCALIZACION	DIRECCION: CARRERA 20 # 21A-79	

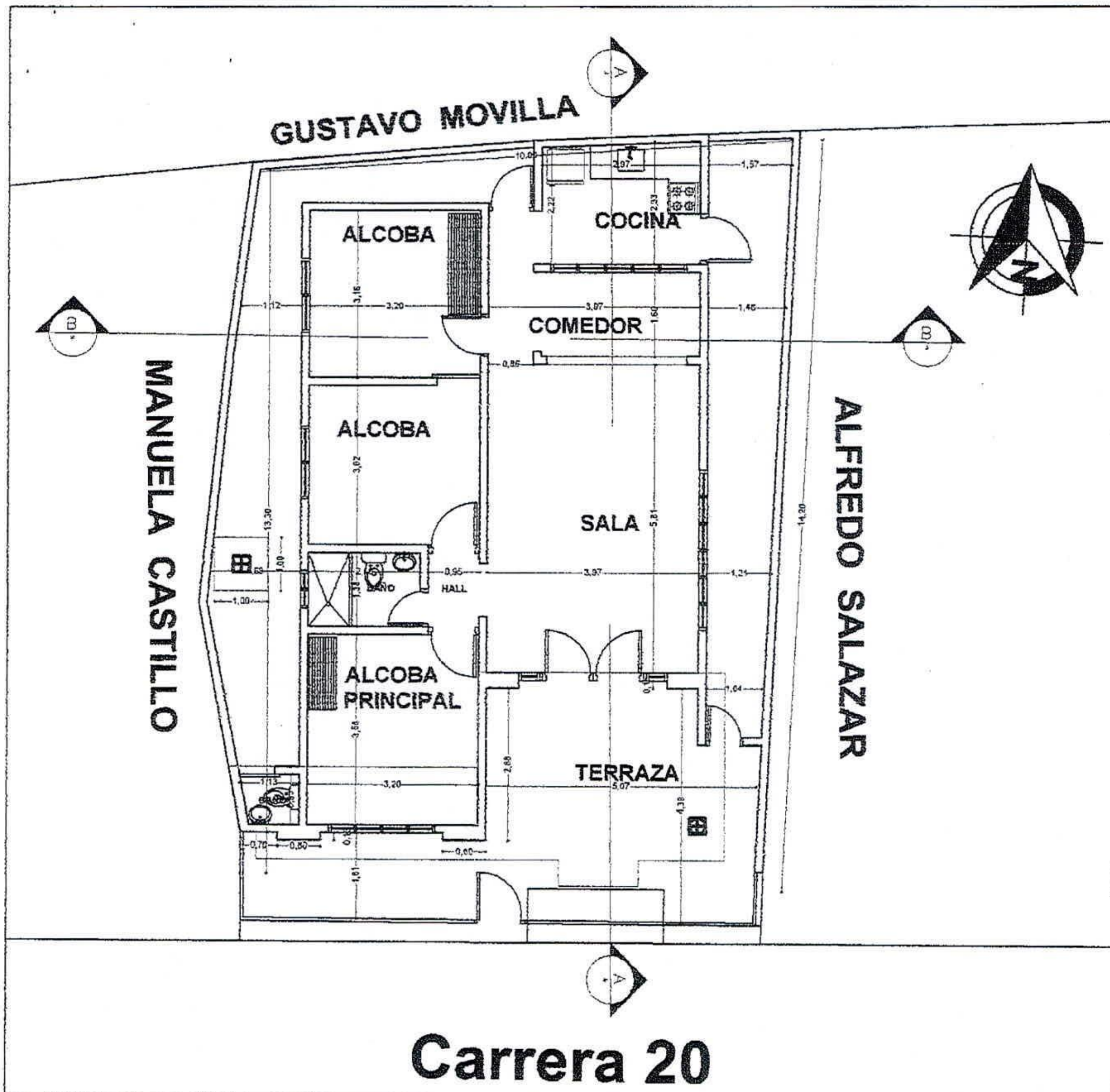

PLANTA ARQUITECTONICA

ESCALA ________ 1: 100

FC SERJE

FERNANDO CORONADO SERJE

VIVIENDA UNIFAMILIAR		
DEPARTAMENTO: ATLANTICO	MUNICIPIO: SABANALARGA	PLANO No: 2/5
PROPIETARIOS: BELKIS LUQUE MORALES. DOMINGA LUQUE MORALES, YURANIS LUQUE MORALES		
ARQ: FERNANDO CORONADO	FIRMA:	FECHA: JUNIO 25 - 2023
		ESCALA: 1 : 100
CONTENIDO: PLANTA ARQUITECTONICA	DIRECCION: CARRERA 20 # 21A-79	

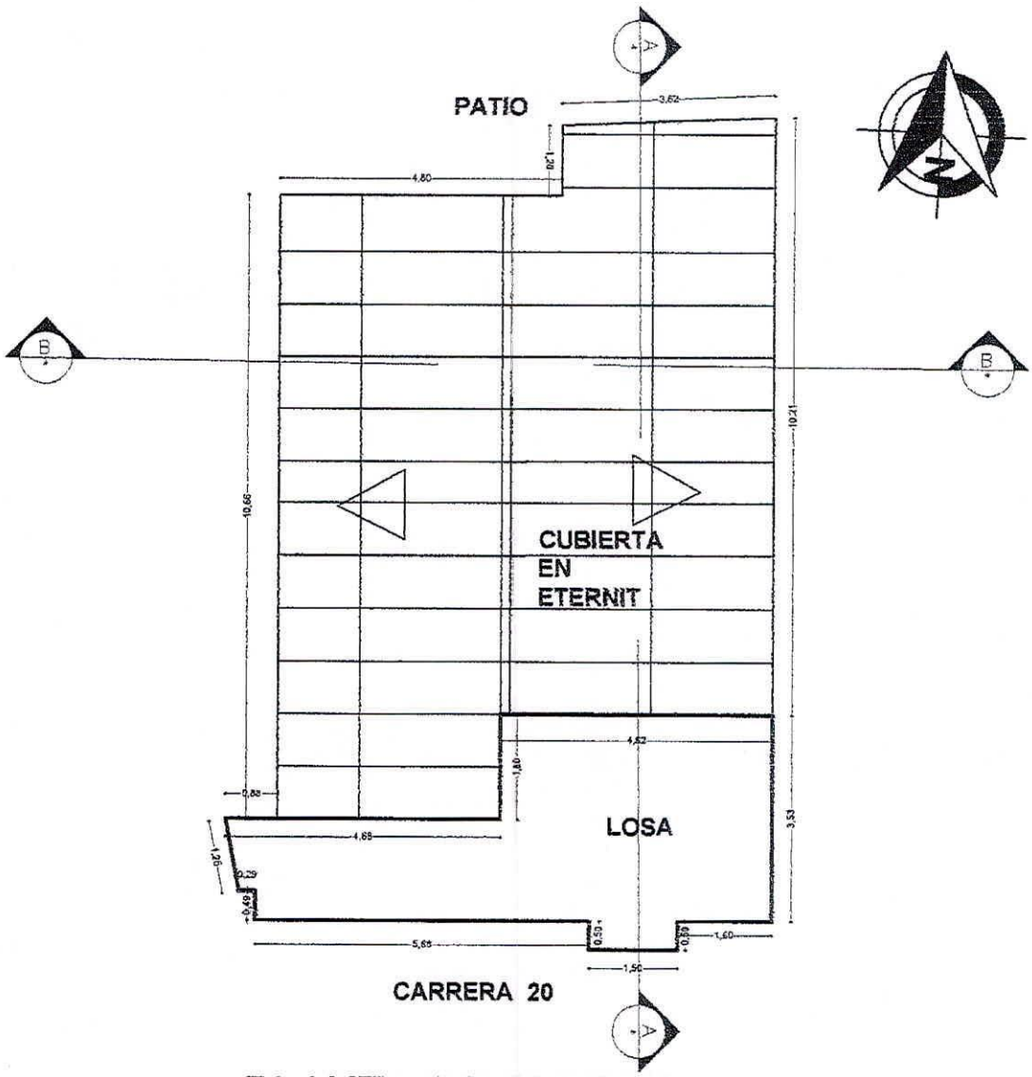

PLANTA DE CUBIERTA

ESCALA _____ 1: 100

FERNANDO CORONADO SERJE

VIVIENDA UNIFAMILIAR		
DEPARTAMENTO: ATLANTICO	MUNICIPIO: SABANALARGA	PLANO No: 4/5
PROPIETARIO: BELKIS LUQUE MORALES, DOMINGA LUQUE MORALES, YURANIS LUQUE MORALES		
ARQ: FERNANDO CORONADO M.P. 087366075 ATL	FIRMA:	FECHA: JUNIO 25 - 2013 ESCALA: 1 : 100
CONTENIDO: PLANTA CUBIERTA		CARRERA 20 # 21A-79

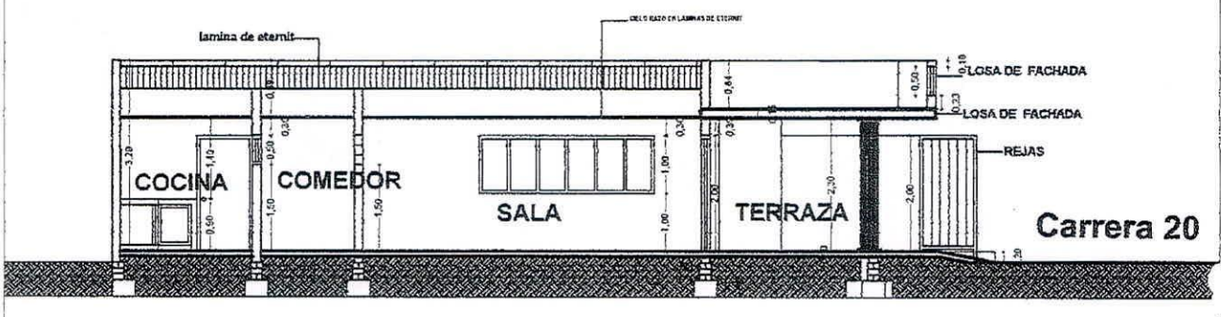

CORTE LONGITUDINAL A- A´

ESCALA — 1:00

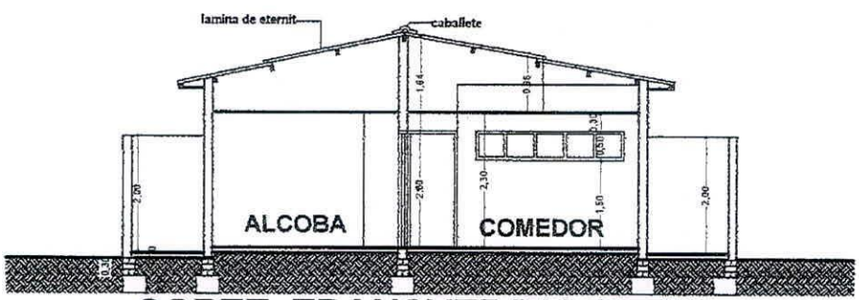

CORTE TRANSVERSAL B - B´

ESCALA — 1:00

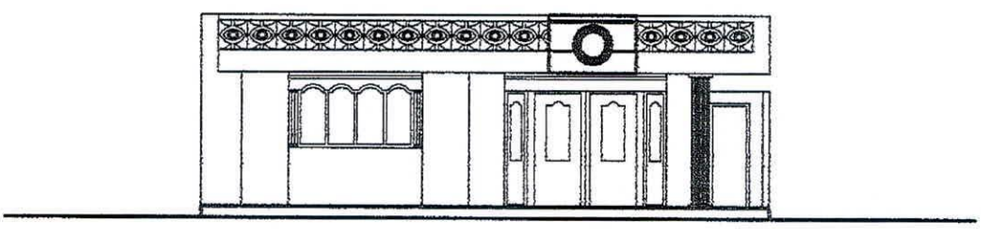

FACHADA PRINCIPAL

ESCALA — 1:00

FERNANDO CORONADO SERJE

VIVIENDA UNIFAMILIAR		
DEPARTAMENTO: ATLANTICO	MUNICIPIO: SABANALARGA	PLANO No: 5/5
PROPIETARIO: BELKIS LUQUE MORALES, DOMINGA LUQUE MORALES, YURANIS LUQUE MORALES		
ARQ. FERNANDO CORONADO	FIRMA	FECHA: JUNIO 25 - 2015
CONTENIDO: FACHADA PRINCIPAL CORTE A-A´ CORTE B-B´		ESCALA: 1 : 100
	DIRECCION: CARRERA 20 # 21A-79	

REPUBLICA DE COLOMBIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura

MATRICULA No. 08720618750TL
ARQUITECTO
DE FECHA 17/10/96
APELLIDOS
CURUMBEO SERJE
NOMBRES
FERNANDO JAVIER
C.C. 8.638.868
UNIV. CORPORACION UNICOSTA

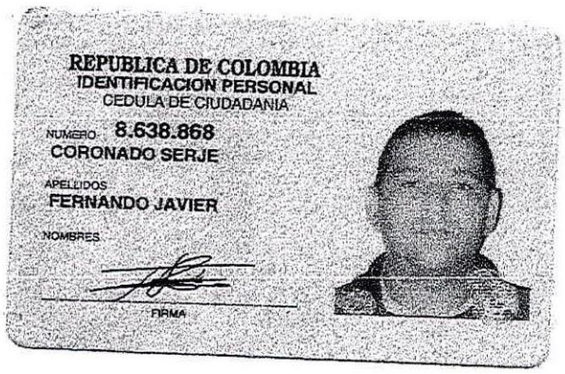
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 8.638.868
CORONADO SERJE
APELLIDOS
FERNANDO JAVIER
NOMBRES
FIRMA

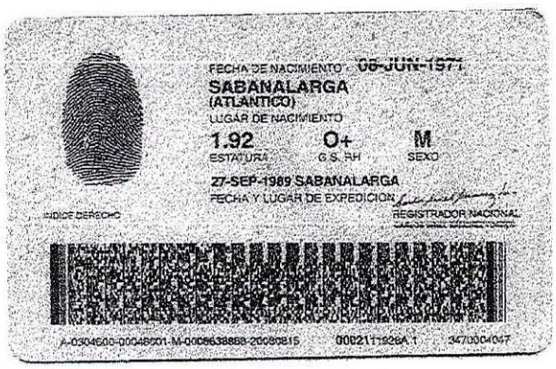
FECHA DE NACIMIENTO 06-JUN-1971
SABANALARGA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.92 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
27-SEP-1989 SABANALARGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
A-0304600-00048001-M-0008638868-20080815 0002111926A 1 3470004047

PRESUPUESTO GENERAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PROPIETARIOS:
BELKIS LUQUE MORALES,DOMINGA LUQUE MORALES Y YURANIS LUQUE MORALES

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V.UNIT	V.TOTAL
1	PRELIMINARES				
1,1	TRAZADO Y REPLANTEO	M2	147,34	$ 1.600	$ 235.744
2	EXCAVACIONES				
2,1	EXCAVACION DE CIMIENTOS (0,30 x0,30)	ML	69,53	$ 9.984	$ 694.188
3	CONCRETO				
3,1	VIGAS DE CIMIENTO EN CTO 3000PSI (0,30m x x 0,30m) NO INCLUYE ACERO	ML	69,53	$ 71.890	$ 4.998.512
3,2	SOBRE NIVEL EN LADRILLO DOBLE H= 0,30 mt	ML	69,53	$ 45.500	$ 3.163.615
3,3	COLUMNAS EN CTO 3000 psi (0,30mx 0,30m x 3,00m) INCLUYE ACERO Y ZAPATAS	UND	2	$ 1.650.000	$ 3.300.000
3,4	LOSA DE ENTRPISO EN BLOCK ROJO ESP = 0,15 MT FACHADA	M2	24,77	$ 364.000	$ 9.016.280
3,5	LOSA MAXISA TANQUE ELEVADO INCLUYE ACERO Y FORMALETERIA	UND	1	$ 390.000	$ 390.000
3,6	VIGAS DE AMARRES EN CTO 25000 PSI (0,10 x 0,20) INCLUYE ACERO DE REFUERZOS	ML	69,53	$ 68.770	$ 4.781.578
3,7	PLANTILLAS EN CTO 2500 PSI ESP 0 0,07 MT	M2	141,9	$ 55.250	$ 7.839.975
4	MAMPOSTERIA				
4,1	LEVANTE EN BLOCK DE 15 CM	M2	174,27	$ 37.700	$ 6.569.979
5	PAÑETES				
5,1	PAÑETE DE LOSA FACHADA	M2	24,77	$ 26.000	$ 644.020
5,2	PAÑETE DE MUROS EM MORTERO 1:5 ESP 2CM	M2	348,54	$ 22.100	$ 7.702.734
6	PISOS	ML			
6,1	PISOS EN CERAMICA	M2	108,43	$ 103.768	$ 11.251.510
6,2	ZOCALOS EN CERAMICA	ML	85,6	$ 19.500	$ 1.669.200
6,3	PISO EN TABLON VITRIFICADO	M2	33,47	$ 106.796	$ 3.574.516
7	CARPINTERIA EN MADERA				
7,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS EN MADERA (2.00x0,80)	UND	5	$ 910.000	$ 4.550.000
7,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS EN MADERA (2.00x0,70)	UND	1	$ 520.000	$ 520.000
7,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA (2,00x0,70)	UND	3	$ 390.000	$ 1.170.000
7,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN MADERA (2,00x2,8) ACCESO	UND	1	$ 3.250.000	$ 3.250.000
7,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA EN MADERA (3,00 x 1,00)	UND	1	$ 650.000	$ 650.000
7,6	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA EN MADERA (2,00 x 1,00) FACHADA	UND	1	$ 1.040.000	$ 1.040.000
7,7	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA EN MADERA (2,55 x 0,50)	UND	1	$ 390.000	$ 390.000
7,8	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA EN MADERA (0,70 x 0,30)	UND	1	$ 140.000	$ 140.000
7,9	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANAS EN MADERA (1,40 x 1,00)	UND	2	$ 455.000	$ 910.000
8	INSTALACIONES ELECTRICAS	UND			
8,1	SALIDA DE ALUMBRADO COMUN	UND	15	$ 169.780	$ 2.546.700
8,2	SALIDA DE TOMA CORRIENTE A.A	UND	3	$ 270.400	$ 811.200
8,3	SALIDA DE TOMA CORRIENTE	UND	15	$ 167.050	$ 2.505.750
8,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS DE 18WT	UND	15	$ 65.000	$ 975.000
8,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO ELECTRICO DE 8 CIRCUITOS TACOS 20 A	UND	1	$ 468.000	$ 468.000
9	ENCHAPE				
9,1	ENCHAPE DE MUROS DE COCINA Y BAÑOS (30x20)	M2	38,33	$ 85.643	$ 3.282.685
9,2	ELABORACION DE MESON EN CTO PARA LA COCINA INCLUYE ENCHAPE	UND	1	$ 780.000	$ 780.000
10	PINTURA				$ -
10,1	ESTUCO SOBRE MUROS Y LOSA DE FACHADA	M2	373,31	$ 15.600	$ 5.823.636
10,2	MOLDURAS DE COLUMNA DE FACHADA	UND	1	$ 260.000	$ 260.000
10,3	PINTURA DE MUROS Y LOSA DE FACHADA A DOD MANOS	M2	373,31	$ 13.000	$ 4.853.030
11	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
11,1	TUBERIA DE1/2" DE PRECION	ML	23,71	$ 10.920	$ 258.913
11,2	PUNTO HIDRAHULICO DE 1/2"	UND	6	$ 31.850	$ 191.100
11,3	LLAVE DE CONTROL RED WHITE DE 1/2 "	UND	3	$ 49.270	$ 147.810
11,4	LLAVE DE CONTROL CIERRE RAPIDO DE 1/2"	UND	1	$ 52.700	$ 52.700
11,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCHA DE BAÑO	UND	1	$ 91.000	$ 91.000
11,6	PUNTO SANITARIO DE 4"	UND	2	$ 103.939	$ 207.878
11,7	PUNTO SANITARIO DE 2"	UND	9	$ 76.050	$ 684.450
11,8	BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS DE 4"	ML	6	$ 32.500	$ 195.000
11,9	SUMINISTRO E INSTALACION DECOMBO SANITARIO	UND	2	$ 455.000	$ 910.000
11,1	CAJA DE INSPECCION 0,60 x0,60	UND	3	$ 170.976	$ 512.928
11,11	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE PLASTICO DE 500LTS	UND	1	$ 500.000	$ 500.000
11,12	TUBERIA PVC DE 2"	ML	15	$ 35.086	$ 526.285
11,1	TUBERIA PVC DE 4"	ML	15	$ 52.608	$ 789.126
12	CUBIERTA				
12,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA EN ETERNIT CON ESTRUCT EN MADERA	M2	86,09	$ 97.500	$ 8.393.775
12,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALAUSTRADA SOBRE LOSA DE FACHADA	ML	11,38	$ 45.500	$ 517.790
12,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RAZO EL LAMINAS DE ETERNIT	M2	71,36	$ 65.000	$ 4.638.400
12,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJAS EN TUBOS CUADRADOS DE ALUMINIO	GLB	1	$ 6.500.000	$ 6.500.000
	TOTAL COSTO VIVIENDA				$ 125.875.007
	COSTO DEL LOTE	GLB	1	$ 74.295.000	$ 74.295.000
	TOTAL COSTO DIRECTO VIVIENDA Y LOTE				$ 200.170.007

SON : DOSCIENTOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL SIETE PESOS ML

ARQ: FERNANDO CORONADO SERJE
M.P 0870081875 ATL

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga - Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

FIJACIÓN EN LISTA - ARTICULO 110 DEL C- G. P

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante (s) NAYID AHUMADA HOYOS
Demandados (S) Belkis Johana Luque Morales
Fredy Luque Sarmiento
María Del Carmen Morales De Luque
Radicación. - 08-638-40-89-001-2016-00593-00
Apoderado: Gabriel Ávila Peña

CONSTANCIA. – Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se ordenó aprobar el avalúo de la tercera parte del inmueble embargado y secuestrado en este asunto a través de providencia calendada el día 30 de junio del año 2023, recurso este presentado por el apoderado judicial demandado Dr **Jairo Alrmar Colon,** con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante (s) COOPERATIVA DE SERVICIOS VIPEBA
Demandados (S) Nelver Valencia Cervantes
Radicación. - 08-638-40-89-001-2021-00433-00
Apoderado: Alfredo García Barraza.

CONSTANCIA. – Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se ordenó el Traslado de las excepciones de mérito presentadas por el demandado a través de apoderado judicial y mediante providencia calendada el día 05 de Julio del año 2023, recurso este presentado por el apoderado judicial demandante Dr **Alfredo García Barraza,** con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante (s) JULIETH BARRAZA MANOTAS
Demandados (S) Liliana Barranco Contreras
Ana María Vizcaino Blascheke
Radicación. - 08-638-40-89-001-2019-00658-00
Apoderado: Alfredo García Barraza.

CONSTANCIA. – Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se ordenó Fecha para la Audiencia Inicial y se ordenó pruebas solicitada por la pare ejecutada a través de apoderado judicial y mediante providencia calendada el día 05 de Julio del año 2023, recurso este presentado por el apoderado judicial demandante Dr **Alfredo García Barraza,** con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante (s) COOPERATIVA DE SERVICIOS VIPEBA
Demandados (S) Luis Hernando Herazo Navarro.
Luz Aida Sarmiento Pacheco
Radicación. - 08-638-40-89-001-2021-00112-00
Apoderado: Alfredo García Barraza

CONSTANCIA. –
Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se ordenó revocar la providencia de fecha 19 de mayo del año 2023 y se ordena el emplazamiento a una de las demandadas señora Luz Aida Sarmiento Pacheco a través de providencia calendada el día 05 de Julio del año 2023, recurso este presentado por el apoderado judicial demandado Dr **Wulfran Peña Caballero,** con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Sabanalarga- Atlántico, Hoy Veintiuno (21) de Julio del año 2023-

JULIO ALEJANDRO DÍAZ MORELO
Secretario